

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

**AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P**  
**Proyecto Aguas del Atrato**

**Solicitud de oferta:** PRQ 2023 – 052

**Por solicitud pública de ofertas**

**CONDICIONES PARA:**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES EN ACERO AL CARBÓN PARA LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE 14” DE LOS TANQUES DE ZONA MINERA Y ZONA NORTE.

**Octubre del 2023**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

## CONDICIONES PARTICULARES OBRA

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL 4</b>		<b>4</b>
1.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS .....		4
1.2.	OBJETO - (IDENTIFICADO EN EL SISTEMA COMO “NOMBRE”).....		4
1.3.	ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS .....		4
1.4.	ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....		5
1.5.	REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS .....		6
1.6.	MONEDA.....		8
<b>2.</b>	<b>PARTICIPANTES Y REQUISITOS 8</b>		
2.1.	FORMA DE PARTICIPACIÓN .....		8
2.2.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....		8
<b>3.</b>	<b>OFERTA 19</b>		
3.1.	VALIDEZ DE LA OFERTA.....		19
3.2.	CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA .....		19
3.3.	ASPECTOS ECONÓMICOS .....		19
3.4.	ASPECTOS TÉCNICOS .....		21
3.5.	ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.....		21
3.6.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD .....		21
<b>4.</b>	<b>EVALUACIÓN 22</b>		
4.1.	PONDERACIÓN .....		22
4.2.	PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS .....		26
4.3.	RECHAZO Y ELIMINACIÓN .....		27
4.4.	INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES .....		27
4.5.	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.....		27
<b>5.</b>	<b>CONTRATO 28</b>		
5.1.	VALOR DEL CONTRATO .....		28
5.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....		28
5.3.	MEDIDA DE OBRA EJECUTADA .....		28
5.4.	FORMA DE PAGO .....		28
5.5.	ANTICIPO.....		31
5.6.	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS .....		31
5.7.	RENOVACIÓN .....		37
<b>6.</b>	<b>EJECUCIÓN 39</b>		
6.1.	INICIO DE LAS ACTIVIDADES.....		39
6.2.	MANUAL DE IDENTIDAD PARA CONTRATISTAS .....		40
6.3.	INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....		40
6.4.	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....		41
6.5.	OBRAS ADICIONALES Y OBRAS EXTRAS .....		43
6.6.	ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS .....		44
6.7.	CLÁUSULA PENAL .....		45
6.8.	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES .....		45
6.9.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. ....		51
6.10.	GESTIÓN DE RIESGO EN CONTRATOS DE OBRA .....		51
6.11.	SUBCONTRATACIÓN .....		51
6.12.	VIGENCIA.....		52
<b>7.</b>	<b>TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN 53</b>		

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

7.1.	TERMINACIÓN .....	53
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES .....	53
7.3	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE.....	54
7.4.	DEBIDO PROCESO .....	54
7.5.	LIQUIDACIÓN.....	55

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

## CONDICIONES PARTICULARES OBRA

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Manual de Identidad para contratistas.
- Ambiental – Social.
- Términos de Referencia de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. / Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Este documento contiene las condiciones con las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos del proceso y ha obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

#### 1.2. Objeto - (identificado en el sistema como “Nombre”)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES EN ACERO AL CARBÓN PARA LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE 14” DE LOS TANQUES DE ZONA MINERA Y ZONA NORTE.

#### 1.3. Alcance y localización de las obras

##### Alcance (Identificado en el sistema como “Descripción”):

La empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.- Proyecto Aguas del Atrato en su calidad de agente operador especializado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó, cuenta con dos (2) tanques elevados de 1000 m3 cada uno, para el suministro de agua potable a los sectores de zona Minera y zona Norte respectivamente.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

La inestabilidad de las líneas de descarga que distribuyen el agua potable hacia los subsectores Suba y Montebello (zona Minera) y los subsectores Samper y Buenos Aires (zona Norte), construidas con un sistema de anclajes con soportes en concreto y abrazaderas en el piso, ha venido presentando fallas hasta el colapso, debido a los esfuerzos producto de una carga estática alta (38 metros columna de agua), cierres y aperturas de las válvulas, ocasionando desajustes en los accesorios y anclajes existentes en el momento del suministro a los sectores antes mencionados. Por lo tanto, fue necesario por parte de la empresa, realizar ajustes provisionales a las líneas de descarga, construyendo tensores con pernos que sirvan como soporte a las uniones de junta rápida, durante la apertura y cierre de válvulas para el suministro.

Esta situación de vulnerabilidad de las líneas de distribución, limita la operación, por cuanto restringe la continuidad del servicio porque no se puede realizar suministro de manera simultánea a los dos subsectores que componen cada sector hidráulico (Zona Norte y Zona Minera). En razón a lo anterior es conveniente y necesario adelantar este contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES EN ACERO AL CARBÓN PARA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS TANQUES DE ZONA MINERA Y ZONA NORTE, con el cual se pretende mitigar riesgos en la operación durante la apertura y cierre de válvulas durante el suministro, y permitir el suministro simultáneo para mejorar la continuidad del servicio.

Las características técnicas se detallan el en Anexo Técnico.

### Localización de las obras

Se realizará en el departamento del Chocó, municipio de Quibdó en los tanques de zona minera y zona norte, los cuales hacen parte de las plantas de tratamiento de la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P – proyecto Aguas del Atrato.

### 1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

<b>Preapertura</b>	<p>Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web</p> <p><a href="https://intranet.aguasdelaatrato.com/sac/proceso_contratacion.php">https://intranet.aguasdelaatrato.com/sac/proceso_contratacion.php</a></p> <p>El: <b>31 de octubre del 2023</b></p>
<b>Solicitud de Limitación a Mipymes</b>	<p>Las mipymes que deseen solicitar que se limite la convocatoria deberán cumplir con los requisitos definidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y enviar su solicitud y el documento soporte, al siguiente correo electrónico:</p> <p><a href="mailto:atencionproveedores@aguasdelaatrato.com">atencionproveedores@aguasdelaatrato.com</a></p>

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

	<p>Solicitudes que lleguen a este correo posterior al tiempo definido, así como las que no acrediten el cumplimiento normativo, no serán tenidas en cuenta.</p> <p>Desde el: <b>01 de noviembre del 2023</b> // Hasta el: <b>03 de noviembre del 2023</b> a las <b>12:00 del mediodía</b></p>
<b>Apertura:</b>	<p>Desde las 7:00 a.m. del día hábil siguiente a la fecha límite para la “Solicitud de Limitación a Mipymes”, hasta la fecha de cierre.</p> <p><b>07 de noviembre del 2023</b></p>
<b>Solicitudes de Aclaración</b>	<p>Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información.</p> <p>Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.</p> <p>Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 5 días antes de la fecha de cierre.</p>
<b>Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones</b>	<p>Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web <a href="https://intranet.aguasdetrato.com/sac/proceso_contratacion.php">https://intranet.aguasdetrato.com/sac/proceso_contratacion.php</a> - Página Web de <b>EL CONTRATANTE</b> y se expedirán como máximo 2 días antes de la fecha de cierre.</p>
<b>Cierre</b>	<p>Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: <b>17 de noviembre del 2023</b> a las <b>12:00 del mediodía</b>.</p>

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, desplazando con ello la fecha de cierre.

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

### 1.5. Reunión informativa y visita al sitio de las obras

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

**1.5.1. Reunión informativa N/A**

**1.5.2. Visita al sitio de las obras**

<b>Fecha</b>	Martes 07 de noviembre de 2023
<b>Hora</b>	09:00:00 A.M
<b>Lugar</b>	Sede administrativa- Barrio Niño Jesús – Loma Cabí
<b>Requerimiento especial para quien asista</b>	<p><b>PERSONA JURIDICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Certificado de existencia y representación legal</li> <li>•Cedula ciudadanía del R. Legal.</li> <li>•Planilla de seguridad social y recibo de pago.</li> </ul>
	<p><b>PERSONA NATURAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro mercantil</li> <li>• Cedula de ciudadanía</li> <li>•Planilla de seguridad social y recibo de pago.</li> </ul>
	<p><b>Nota 1:</b> La persona delegada debe presentar copia de su cedula, autorización y los documentos antes mencionados para poder participar de la visita.</p>
	<p><b>Nota 2:</b> para el ingreso a las instalaciones se debe contar con las medidas de seguridad mínima, la cual debe ser implementada por cada visitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se permite la participación de adultos mayores o mujeres en estado de embarazo.</li> <li>• Utilizar Casco de seguridad.</li> <li>• Presentarse al recorrido con zapatos cerrados preferiblemente tenis y ropa adecuada (sudadera estudiantil, jean, suéteres).</li> <li>• En caso de las mujeres no utilizar aretes largos, ni pelo suelto.</li> </ul>
	<p><b>Nota 3:</b> El transporte durante el recorrido corre por cuenta y riesgo del oferente.</p>

Obligatoria: \_\_\_\_\_ Si /  No

Nota: Aun cuando la visita al sitio de las obras no es obligatoria, las empresas que asistan por medio de un representante, se le asignará un puntaje al momento de ponderar las ofertas.

Aunado a lo anterior, al llegar a la recepción del proyecto Aguas del Atrato la persona que asista a la visita, deberá preguntar por el ingeniero JHEAN GONZÁLES MURILLO el cual guiara el recorrido de forma puntual.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

En ambos casos el invitado deberá tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral **1.10.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

## 1.6. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos.

## 2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

### 2.1. Forma de participación

Si durante la etapa de preapertura mencionada en el numeral 1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas, se reciben dos (2) o más solicitudes conforme a lo parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021\*, dicha situación será comunicada a los oferentes mediante la publicación del documento de aclaración, y se entenderá que en el presente proceso de contratación solo serán permitidas las propuestas presentadas por mipymes o, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de lo que anterior no ocurra, serán aceptables todas las ofertas que cumplan con los requisitos de participación definidos en el numeral 2.2 requisitos de participación.

\* **NOTA:** Para la verificación del parámetro allí establecido, el cual dispone que "las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual", EL CONTRATANTE verificará que el código CIIU objeto del contrato aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las Mipymes que están realizando dicha solicitud, lo que evidenciará que corresponde a su actividad principal.

**EL CONTRATANTE** recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en una forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones y renovaciones, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

### 2.2. Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

#### 2.2.1. Habilitación

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

**EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

## 2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

### 2.2.2.1. De nacionales

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

#### **2.2.2.2. De extranjeros N/A**

#### **2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea**

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

**2.2.2.4. Las personas naturales** se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

#### **2.2.2.5. Poder especial**

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

#### **2.2.3. Derecho a participar N/A**

#### **2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales**

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda (documentos anexos a los Estados Financieros).

**Las PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

**Nota 1:** Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

**Nota 2:** Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

**Nota 3:** Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

### **2.2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas N/A**

### **2.2.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)**

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el “Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.

### **2.2.7. Experiencia N/A**

**Nota:** Luego de realizar análisis y/o proyección del objeto contractual de cara a la ejecución del contrato, se requiere la experiencia como factor de ponderación, es por ello, que el CONTRATISTA deberá acreditar la relacionada en la etapa de evaluación.

### **2.2.8. Certificado de gestión de calidad N/A**

### **2.2.9. Garantía de seriedad de la oferta**

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se registrará por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías y Seguros**.

### **2.2.10. Requisito Financiero**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

La participación de este proceso estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo neto, según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente deberá suministrar la siguiente información para el año 2022

1. Estados financieros individuales (No consolidados) a diciembre 31 comparativos, incluyendo balance general y estados de resultados, los cuales deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y el revisor fiscal si está obligado de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990. En el Balance General deben estar discriminados los activos y pasivos en corrientes y de largo plazo.
2. Notas a los estados financieros.
3. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros.
5. Copia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros.
6. Dictamen de revisor fiscal en caso de estar obligado.
7. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995.

Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P. proyecto Aguas del Atrato, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del oferente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, bajo los siguientes parámetros:

A) liquidez = activo corriente/ pasivo corriente la razón de liquidez debe ser mayor a 1  
El índice de liquidez mínimo del proponente es el siguiente:

$$IL > 1$$

El índice de liquidez se evaluará de la siguiente manera:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

A) endeudamiento = pasivo total / activo total la razón de endeudamiento debe ser menor al 80%

El nivel de endeudamiento que debe demostrar el proponente debe ser menor de 80% de sus activos totales (AT). Se determina dividiendo el Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT), y se expresa en términos porcentuales según la siguiente fórmula:

El índice de endeudamiento máximo del proponente es el siguiente:

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

$$E < 80\%$$

El índice de endeudamiento se evaluará de la siguiente manera:

$$E = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

E = Índice de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

NOTA: El cumplimiento de los indicadores se cotejará contra los Estados Financieros y el Balance de pérdidas y ganancias del año 2022, siempre que se hayan presentado en debida forma.

NOTA: Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que allegue en debida forma los documentos y cumpla los indicadores señalados.

NOTA: En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las dos primeras cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

### 2.2.11. Asistencia a la reunión y visita obligatoria N/A

### 2.2.12. Firma de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente, firmada por el representante legal.

### 2.2.13. Adjuntar la documentación que acredite el perfil del personal para ejecutar el contrato

El proponente deberá acreditar la experiencia del personal mínimo designado para la prestación del servicio

CARGO	PROFESIÓN Y REQUERIMIENTOS HABILITANTES
-------	--

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Director del Proyecto	Ingeniero mecánico o Ingeniero civil con más de 10 años de experiencia general y 3 años de experiencia específica como coordinador, director, líder o gerente en donde se hayan ejecutado proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones de estructuras verticales y/o horizontales y/o hidráulicas. .
Residente de obra	Ingeniero mecánico o Ingeniero civil con más de 3 años de experiencia como residente de obra en donde se hayan ejecutado proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones de estructuras (edificaciones) verticales y/o horizontales. verticales y/o horizontales y/o hidráulica.
Soldador	Bachiller con experiencia mínima como soldador de dos (2) años. Con certificado para trabajos de alto riesgo, específicamente trabajos seguros en altura y trabajos en caliente.
Auxiliar HSEQ	Técnico, tecnólogo o profesional que se haya desempeñado como auxiliar, supervisor o interventor HSEQ, con más de 2 años de experiencia en proyectos de construcción y habilitado con licencia y curso de coordinador de altura vigente.

### 2.2.15. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe contar con el certificado emitido por la ARL del cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe encontrarse vigente y actualizado.

### 2.2.15 Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá suscribir el documento anexo mediante el cual autoriza a EPM a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

### 2.2.16 Cupo de Contratación

#### Cupo de contratación

El oferente que participe en el presente proceso de contratación deberá acreditar un Cupo Disponible del oferente (CD) mayor o igual al Cupo Disponible Requerido del proceso (CDR), así:

<b>Cupo Disponible Oferente (CD)</b>	<b>&gt;=</b>	<b>Cupo Disponible Requerido del Proceso (CDR)</b>
--	--------------	--

Los oferentes acreditarán el Cupo Disponible del oferente (CD) de acuerdo con lo que se establece a continuación.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

**Nota:** Con el informe de recepción de ofertas se publicarán los formatos “Contratos aceptados o adjudicados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos” aportados con la oferta por los oferentes. En todo caso, si cualquier interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de recepción de ofertas, o EL CONTRATANTE, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir alguna información de todos sus contratos aceptados o adjudicados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación, por parte de un oferente, que afecte su Cupo Disponible, la misma será tenida en cuenta para efectos de valorar el cupo de contratación, sin que esto implique que se configure la causal de eliminación del numeral 3.1.2.3, “Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria”, de las Condiciones generales contratación bienes y servicios.

### 2.2.16.1 Cupo Disponible del oferente (CD)

El Cupo Disponible del oferente (CD) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Cupo Disponible del Oferente (CD)} = \text{Cupo Oferente} - \text{Cupo Contratos en Ejecución}$$

En el presente proceso de contratación el oferente deberá acreditar un Cupo de Contratación (cupo Disponible mayor o igual al Cupo Disponible Requerido) del grupo.

#### 2.2.16.1.1 Cupo del Oferente

$$\text{Cupo del oferente} = \frac{(\text{Ing1} + \text{Ing2})}{2} \times 1,5$$

En donde:

Ing1: Ingresos de actividades ordinarias del oferente del último año fiscal.

Ing2: Ingresos de actividades ordinarias del oferente del año inmediatamente anterior al último año fiscal.

Los ingresos de actividades ordinarias serán tomados del Estado de Resultado Integral oficial (no consolidado) de acuerdo con la siguiente tabla y deberá ser aportado por el oferente en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas con el resto de documentación que se exige en el numeral 2.2.10, “Requisito financiero”, de estas Condiciones particulares.

Años de constitución de la sociedad	Ingresos a evaluar
Dos (2) o más años	Ingresos de actividades ordinarias de los últimos dos (2) años, según lo exigido en el numeral de Indicadores financieros

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

Entre uno (1) y dos (2) años	Ingreso de actividades ordinarias del último año (para aplicar la fórmula se tomará el mismo valor para los dos años)
Menos de un (1) año	Patrimonio del balance de apertura (para aplicar la fórmula se tomará el mismo valor para los dos años)

### 2.2.16.1.2 Cupo Contratos en Ejecución (CCE)

El oferente debe presentar diligenciado el formato “Contratos aceptados o adjudicados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos”, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si aplica de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia, o para otros países su equivalente, o la opinión del auditor independiente externo o por el contador público en el cual contenga la lista de los contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, tanto a nivel nacional como internacional, indicando la información solicitada en el formato.

En el evento de que el oferente no tenga contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, se deberá dejar constancia expresa en el formato.

Para acreditar el Cupo de Contratos en Ejecución (CCE) el oferente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor CCE es la suma de los montos (sin incluir el IVA) por ejecutar de los contratos vigentes contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación bajo evaluación, durante los 365 días calendario siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 365 días calendario, el factor CCE solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 365 días calendario. De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cupo Contratos en Ejecución} = \frac{(\text{Valor del contrato})}{\text{Plazo del contrato}} \times \text{Plazo por ejecutar del contrato}^{**}$$

**\*\* Si Plazo por ejecutar del contrato es mayor a 365 días, se proyecta a 365**

*Donde:*

*Valor del contrato: incluidas las modificaciones (adición o disminución) realizadas al contrato inicial.*

*Plazo del contrato: incluidas las modificaciones al plazo inicial en días calendario*

- II. Los contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta generan obligaciones contractuales del oferente con entidades estatales y privadas. Estas incluyen los contratos de concesión suscritos directamente por el oferente o celebrados en el marco de un contrato de colaboración empresarial y los contratos suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos celebrados (perfeccionados) que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

- III. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, suscritos por el oferente en forma individual o asociativa en los cuales el oferente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (CCE) debe efectuarse asumiendo que lo faltante por ejecutar iniciará a partir del cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación y el oferente deberá informar la fecha de suspensión del contrato.
- V. El cálculo del factor CCE se hace linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato (sin incluir el IVA) dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una forma asociativa, se multiplica por la participación del oferente dentro de la misma.
- VI. Para los contratos celebrados en moneda extranjera, si los valores de un contrato (sin incluir el IVA) están expresados en una moneda diferente a pesos colombianos, los valores se convertirán primero a dólar de los Estados Unidos de América (USD) y luego a pesos colombianos (COP), utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación. En caso de que el contrato no haya iniciado, se tomara la TRM del día anterior a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación. La TRM a utilizar será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- VII. Para los contratos de cuantía indeterminada el oferente deberá reportar el valor (sin incluir el IVA) de actas, ordenes de servicio, ordenes de trabajo, etc., que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación; en caso de no tener ejecución el valor a reportar será cero.

### 2.2.16.2 Cupo Disponible Requerido del proceso (CDR)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 365 días calendario, el cálculo del CDR se realizará de la siguiente manera:

$$CDR = Vi - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 365 días calendario, el cálculo del CDR se realizará de la siguiente manera:

$$CDR = \frac{Vi - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (días calendario)}} * 365$$

En cualquiera de los dos casos:

CDR = Cupo Disponible Requerido del Proceso  
Vi = Valor de la oferta analizada

En los procesos de contratación estructurados por grupo, el valor de oferta (Vi) corresponderá al valor ofertado del grupo que se está analizando.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

### 3. OFERTA

#### 3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **sesenta (60)** días calendario

#### 3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems, lotes, o actividades, o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico, las indicaciones para la ejecución de los servicios o actividades o el contenido de los entregables, según corresponda y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a **EL CONTRATANTE** en la forma y oportunidad prevista para ello.

#### 3.3. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA)** entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Los costos de administración requeridos para la ejecución del objeto contractual a entera satisfacción deberán ser incluidos en la oferta económica como un porcentaje sobre los costos directos y su pago no está sujeto a que EL CONTRATANTE verifique el soporte ni la ocurrencia de los mismos.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

En consecuencia, no se solicitará a los oferentes detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos, sin perjuicio de que el contratante en la etapa precontractual o contractual solicite estos para los fines pertinentes.

El contratista debe tener en cuenta que el contrato podrá ser objeto de auditorías por parte de los entes de control, por lo tanto, si estos requieren cualquier información se deberá aportar y soportar según la respectiva solicitud.

### **Valor - precios**

El oferente deberá indicar en el campo disponible para el formulario de precios, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems solicitados, y los valores totales que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en la sección disponible para la oferta económica. Las Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, y de las especificaciones para la gestión ambiental y social según lo establecido en el Anexo técnico se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables. Es entendido que **EL CONTRATISTA** estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas, de ser el caso, así como la indemnización que corresponda cuando se dé por terminado el contrato laboral sin justa causa.

### **Lista de actividades, ítems y precios unitarios**

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los ítems que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse, en caso de no incluirse ningún valor se procederá de acuerdo con las reglas de subsanabilidad contempladas en esta solicitud de ofertas. Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que **EL CONTRATANTE** encuentre.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza.

Los valores unitarios cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato o serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.1**. de estas condiciones particulares.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

### 3.4. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas. Ver además lo indicado en los numerales cuatro (4) “Especificación generales” y cinco (5) “Especificación específica”

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

### 3.5. Aspectos ambientales y sociales N/A

### 3.6. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad N/A

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

#### 4. EVALUACIÓN

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

- a) Aplicación de los factores de ponderación.
- b) Con base en el puntaje que arroje la aplicación de los factores de ponderación, se elaborará una lista en la que se ordenan las ofertas de conformidad con el puntaje obtenido.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de la oferta que ocupe el primer lugar en la lista.

Si la oferta que obtuvo el mayor puntaje no cumple con los requisitos de participación o con cualquier otro requerimiento, se llevará a cabo una nueva ponderación sin tener en cuenta la propuesta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente.

##### 4.1. Ponderación

**EL CONTRATANTE** efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los oferentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

##### Factor de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	40
Experiencia	40
Visita	14
Cumplimiento	5.75
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25

##### 4.1.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

##### Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno del grupo lo deberá indicar en los precios de la oferta.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

### Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán **CUARENTA (40)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 40}{V_i}$$

**Donde:**

**Po<sub>i</sub>** = Puntaje de la oferta analizada.

**V<sub>i</sub>** = Valor cotizado de la oferta analizada

**Vo** = Valor cotizado de la oferta más económica

**Conversión a pesos del valor de las ofertas:** El valor comparable de la oferta analizada V(i) para efectos de estudio y comparación de las ofertas será, cuando haya lugar a ello, para la oferta presentada en moneda legal colombiana dicho valor.

#### 4.1.2. Cumplimiento

En el formato correspondiente, el oferente individual deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación a **EL CONTRATISTA**, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación

##### 4.1.2.1. Ponderación cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medida de apremio provisional o definitiva, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**,

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

**4.1.2.1.1.** El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** sea definitiva será de **ocho (8)** puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

**4.1.2.1.2.** El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** será de **ocho (8)** puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad estatal o privada correspondiente.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: **(i)** En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa a **EL CONTRATISTA** que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando **EL CONTRATISTA** haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y **(ii)** Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede a **EL CONTRATISTA** para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales se entienden aplicadas según lo indicado en el numeral **6.8.3.**, de estas condiciones y son definitivas cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral **6.8.4.**

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

**Nota:**

En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

#### 4.1.3. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado a *los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.*

#### 4.1.4. Otros factores

##### 4.1.4.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia que se enuncia en el presente numeral, mediante la entrega de certificaciones emitidas por la entidad contratante o liquidaciones de contratos, para lo cual se tomarán en cuenta los contratos realizados en Colombia debidamente terminados para la fecha de cierre del proceso, con el cumplimiento de los siguientes requisitos a) certificaciones o liquidaciones con fecha de terminación y/o ejecución posterior al 17 de noviembre de 2018, hasta la fecha de cierre de este proceso de contratación. b) Acreditando experiencia en contratos cuyo objeto o alcance contemplen el objeto del contrato. c) por valor acumulado igual o superior a 50 SMLMV.

En el caso de experiencia con EL CONTRATANTE, el oferente deberá relacionarla indicando el número del contrato o factura ejecutado. Aguas Nacionales se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente y en caso de encontrar alguna inconsistencia, la oferta podrá ser eliminada. En todo caso, Aguas Nacionales se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustanciales de las propuestas y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas. Así mismo, será un criterio de interpretación la prevalencia de la verdad sustancial y material, sobre lo simplemente procedimental o documental.

Para acreditar la experiencia solicitada, si la certificación no detalla las actividades de la forma solicitada deberán adjuntarse el contrato, actas de liquidación u otros documentos idóneos como facturas con el fin de validar el valor de las mismas u otra información requerida. En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del oferente en el mismo. Sólo se tendrán en cuenta en los contratos acreditados el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo, según corresponda).

No se acepta experiencia que no sea la del oferente, en consecuencia, no se acepta experiencia de filiales ni matrices. En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, no se aceptará como experiencia la adquirida por los socios de la empresa.

La experiencia acreditada por el oferente, previa verificación de Los requisitos habilitantes, será evaluada de la siguiente manera:

1 contrato	15 puntos
------------	-----------

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

2 contratos	30 puntos
3 contratos	40 puntos

#### 4.1.4.2 Visita.

Como se detalla con anterioridad, la visita programada no es obligatoria. Sin embargo, el oferente que acuda a la misma en aras de conocer las instalaciones donde funciona el proyecto Aguas del Atrato, y con ello, aterrizar la oferta, tendrá una puntuación de **catorce (14) puntos**.

Es preciso resaltar, que la persona designada para la visita deberá venir debidamente identificada, con ropa cómoda para el recorrido, y con el material que a bien le convenga para recolectar la mayor información posible.

Dentro del recorrido, se pueden realizar las consultas, observaciones y sugerencia que a bien sean necesaria para la formulación y/o ejecución del objeto contractual.

#### 4.2. Puntaje total, comparación de las ofertas

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el [artículo 35 de la Ley 2069 de 2020](#) (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del [Decreto 1860 de 2021](#)).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes.

En ningún caso la lista incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo señalado.

La oferta que ocupe el primer lugar se evaluará como se indica a continuación:

Se examinará la oferta correspondiente al primer oferente en la lista mencionada: se examinará si el oferente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y en general, si se ajusta a los documentos de la solicitud de ofertas, se recomendará al competente para su aceptación. En caso contrario se realizará una nueva ponderación sin tener en cuenta la oferta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

#### **4.3. Rechazo y eliminación**

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1. “Rechazo y eliminación”**, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

#### **Causales de eliminación**

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, las allí indicadas, excepto el numeral 3.1.2.19 que estipula: *“Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma, de acuerdo con los factores de ponderación”*, el cual no tendrá aplicación para este proceso de contratación.

Cuando la oferta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en los diseños o en la asesoría técnica del proyecto, para el que se requieren las obras o servicios objeto de esta solicitud de ofertas, o participado en la elaboración de esta, o por la compañía cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

#### **4.4. Informe de análisis y conclusiones N/A**

#### **4.5. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso**

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

## 5. CONTRATO

### 5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada (costo directo, porcentajes de administración y utilidad sobre los costos directos).

El valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por el respectivo valor unitario (costo directo) aceptados y los pactados en el caso de obra o servicio adicional y extra, más los porcentajes de Administración (su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos) y Utilidad respecto a los Costos Directos aceptados; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales y adicionales y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

### 5.2. Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar las obras “objeto” del contrato, así como la entrega y recepción de las mismas - se fija a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio que entregare el administrador designado por AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P – proyecto Aguas del Atrato sin superar el 31 de diciembre del 2023.

### 5.3. Medida de obra ejecutada

**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** harán mediciones periódicas según el avance de la obra ejecutada y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.

Se deberán efectuar cortes de obra para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de las obras, las cantidades de obra por cada proyecto o solicitud ejecutada, teniendo en cuenta el formulario de precios número de ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada proyecto o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de obras descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

### 5.4. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico:  
[facturaelectronica@aguasdelatrato.com](mailto:facturaelectronica@aguasdelatrato.com)

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos, se harán en moneda legal colombiana, si la cotización se realizó en moneda extranjera se pagarán en pesos colombianos y el valor equivalente será calculado según lo indica el numeral 5.5.1., mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

El valor del último pago será retenido y su liberación quedará supeditado a la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de los documentos correspondientes para verificar efectivamente el pago de la liquidación y prestaciones sociales de los trabajadores una vez finalicen las labores de obra, de ser el caso, o la acreditación de paz y salvo con los trabajadores que continúan laborando con **EL CONTRATISTA**.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF + 5% para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

**Es requisito indispensable para efectuar los pagos que EL CONTRATISTA entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto los siguientes documentos:**

1. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el anexo denominado "Reportes Control de Ejecución.xls", la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato.
2. Liquidación de cantidades ejecutadas firmado por **LAS PARTES** (Contratista – administrador o supervisor, según corresponda) en formato pdf, enumeradas consecutivamente, donde además se incluya de forma discriminada el valor total de los costos directos, los gastos o costos de administración y el valor correspondiente a las utilidades, cuando aplique.
3. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información "Relacionada con aspectos laborales" de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:**

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

**b)** Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA**, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

**c)** Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

**d)** Exigir, a través del supervisor o administrador, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

**e)** Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Las retenciones a las que se hace referencia en los literales b) y e) no podrán superar los 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

### Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución, salvo en los casos que se presente cambio de año. Para este caso, se tendrá en cuenta la variación del índice de precios del consumidor – IPC.

Cabe resaltar que, durante la ejecución del contrato no será reajustado el porcentaje de los costos administrativos, ni la utilidad sobre los costos directos ofertados por **EL CONTRATISTA**.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

#### 5.4.1. Método de conversión de moneda para pagos N/A

#### 5.5. Anticipo N/A

#### 5.6. Garantías contractuales y seguros

El Oferente o contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. E.S.P. NIT: 830112464-6

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

- IMPORTANTE:** En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

##### 5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías de cumplimiento, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que Aguas Nacionales EPM es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de Aguas Nacionales EPM son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros Chubb Seguros Colombia S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (Confianza), Liberty Seguros S.A., y Seguros Generales Suramericana S.A. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente link:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/3/Programa%20P%C3%B3liza%20Matriz%20Grupo%20EPM%202017-2018%20.pdf>

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Para la expedición de la garantía mediante póliza de seguros, el oferente/Contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, Vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número del proceso de contratación o número del contrato al que pertenece su solicitud. Este es el medio por el cual se controla la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas.

Igualmente, en caso de dudas o requerimientos puntuales podrá encontrar atención en los siguientes canales:

- Dirigiéndose a las taquillas de atención ubicadas en la Dirección Seguros Corporativos de EPM, del Edificio EPM, ubicado en la Carrera 58 No. 42-125, en Medellín.
- O vía telefónica, a los teléfonos (4) 380 7590 o (4) 380 7589.

Para el trámite de las pólizas se deberán aportar, con una **antelación de seis (6) días hábiles** a la fecha de cierre para la presentación de la oferta en el caso de las personas nacionales los siguientes documentos:

**Para Personas Jurídicas Nacionales:**

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables.
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web).
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Nombre y NIT del oferente

**Para Personas Jurídicas Extranjeras:**

N/A

**Para Personas Naturales:**

Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables, o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).

- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

- Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, (se encuentra adjunto en el link de la página web).
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Nombre y RUT del oferente.

**Nota:** Algunas corredoras de seguros se reservan el derecho de solicitar un documento adicional a los descritos en cada caso, por ello, el oferente deberá estar atento al canal de comunicación por el cual se realizó el acercamiento con Póliza Matriz.

Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrá solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.

El oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se tramitará su expedición con otra de las aseguradoras que lo conforman.

Siempre y cuando la información se aporte completa con la antelación prevista en líneas anteriores, con tres (3) días de antelación a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, se le informará al oferente si la aseguradora indicada u otra de las que hace parte del Programa Póliza Matriz emitirá la póliza. En caso de que fuera declinada por todas, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Este aviso no podrá ser generado si no se cumplen los plazos previstos para el envío de la información.

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.

Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza se entregará hasta el mismo día de cierre, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar.

### **5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias**

Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito *Stand By*) emitida por entidades bancarias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificador autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia
- En caso de que la garantía bancaria sea expedida por entidades financieras del exterior, en cumplimiento de la normatividad cambiaria vigente al momento de la expedición, se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- La garantía bancaria deberá constituirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formalización del contrato y estar vigente por el término de duración del contrato y mínimo 30 días más.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son poscontractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

**- En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 6 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

- La garantía bancaria deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número de solicitud de ofertas en el caso de la

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.

- Cuando el oferente opte por otorgar la **garantía de seriedad** de la oferta a través de una garantía bancaria, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

### 5.6.3. Amparos de las Garantías de cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos- contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento de la expedición.

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos- contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

#### **Garantía de Seriedad de la Oferta**

<b>Cobertura</b>	<b>Valor asegurado</b>	<b>Vigencia</b>
Garantía de Seriedad de la Oferta	<i>Para la generalidad de los oferentes del 10% del valor del contrato</i>	<i>Sesenta (60) días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).</i>
	<i>En caso de oferentes que sean MiPymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 del 5% del valor del contrato</i>	

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

### Garantías de Cumplimiento

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más y 30 días más.

- **Amparo de calidad y estabilidad de la obra**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y estabilidad de la obra	15% del valor total del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y tres (3) años.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y tres (3) años.

### Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

Amparos obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perjuicios extrapatrimoniales</li> <li>- Contratistas y/o subcontratistas</li> <li>- Responsabilidad Civil Cruzada</li> <li>- Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista (sublímite 50%)</li> <li>- Responsabilidad civil patronal</li> <li>- Gastos médicos (sublímite 50%)</li> <li>- Parqueaderos (sublímite 50%)</li> <li>- Vehículos propios y no propios (sublímite 60%)</li> </ul>
----------------------	---

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

### 5.7. Renovación

Cuando en virtud de la naturaleza de las obras y las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** el contrato sea susceptible de renovación, se podrá renovar, hasta por dos veces.

Para la renovación de los contratos, se realizará una evaluación parcial del contrato objeto de la renovación, como parte de la documentación que se exige para dicho trámite. El resultado de dicha evaluación será un insumo para determinar la conveniencia o no de renovar el contrato, este insumo es parcial e interno para la organización, el mismo no será comunicado a **EL CONTRATISTA**. Una vez terminado el contrato inicial que ha sido renovado se procederá con la evaluación de desempeño definitiva de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato como contrato independiente debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

### 5.8 Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el CONTRATISTA deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: [atencionproveedores@aguasdeltrato.com](mailto:atencionproveedores@aguasdeltrato.com)

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

## 6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

### 6.1. Inicio de las actividades

**EL CONTRATANTE** podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de inicio para la ejecución de las obras con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Formato matrícula de terceros diligenciado y debidamente firmado por el representante legal, para la matrícula de la cuenta donde se desembolsará el anticipo, con los siguientes documentos anexos:
  - o Certificado bancario con vigencia inferior a un (1) mes, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, N° de cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación. En dicha certificación se debe dejar explícito que dicha cuenta es única y exclusiva para el manejo del anticipo del contrato, cuando vaya a hacer uso del mismo.
  - o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes, en caso de que, al momento del trámite de desembolso del anticipo, el que se tuvo en cuenta para la aceptación de la oferta no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
- Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social.
- Los demás documentos solicitados en el documento donde **EL CONTRATANTE** da la orden de inicio.

## 6.2. Manual de identidad para contratistas

Esta solicitud de ofertas incluye el Anexo denominado “Manual de identidad para contratistas EPM” que **EL CONTRATISTA** deberá aplicar plenamente para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En él se incluyen los procedimientos que deben seguirse para velar por el uso correcto de la marca EPM. Ver manual <https://aguasdelatrato.com/portal/manual-de-imagen-para-contratistas.html>

## 6.3. supervisión del contrato

Constituyen la administración o supervisión del contrato las actividades tendientes a garantizar la ejecución del objeto contratado y la oportuna ejecución de las obras, tanto desde el punto de vista técnico y administrativo como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizaran las actividades de supervisión los servidores designados para el efecto por **EL CONTRATANTE**, quien desempeñará su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El administrador o supervisor, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

### 6.3.1. Atribuciones del supervisor y Política de Responsabilidad Social Empresarial

El administrador Supervisor, no tendrá la calidad de “representante” de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas de la obra y a las dependencias administrativas desde las cuales **EL CONTRATISTA** dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada actividad componente de la ejecución y la obra o producto resultante; tendrá la función de medir las cantidades de obra y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga; podrá verificar la calidad, materiales y resistencia de las obras y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA** configurará un incumplimiento de su parte.

**EL CONTRATISTA** deberá actuar coherentemente con la Política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como: “El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del **Grupo EPM**, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman”; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la administración o supervisión, velarán para que esta política se cumpla.

### 6.3.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del supervisor del contrato

En principio, el administrador o supervisor actuará a través de las denominadas “Comunicaciones del administrador”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse de realizar una actividad señalada por el supervisor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las órdenes del supervisor, estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia fotográfica, de video u otro que la tecnología permita la que deberá estar identificada con fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de supervisión del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades.

### 6.4. Aspectos técnicos para la ejecución de las obras

En este aparte se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

#### 6.4.1. Normas y especificaciones técnicas

**EL CONTRATISTA** ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenerse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, **EL CONTRATISTA** los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el “Anexo Técnico”, en todo caso cuando existan diversas interpretaciones acerca de las especificaciones y normas técnicas, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de consultar expresamente a **EL CONTRATANTE** acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que éstas le indiquen expresamente.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución de algunas de las actividades que hacen parte del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

**EL CONTRATISTA** deberá estudiar y aplicar plenamente lo establecido en el “Anexo Técnico” para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a los “planos y diseños” y al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

### Programa de trabajo

**EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los **diez (10)** días calendario siguiente a la formalización del contrato, el programa de trabajo para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas, acordados con la supervisión.

### Planos y diseños

Para la ejecución de la obra, cuando se requiera, **EL CONTRATANTE** entrega a **EL CONTRATISTA** los planos y diseños con base en los cuales éste debe proceder para dicha ejecución. En consecuencia, y en principio, **EL CONTRATISTA** se sujetará estrictamente a lo que dichos planos y diseños indiquen, sin que ello excluya su responsabilidad cuando en unos u otros se encuentren descripciones o características erróneas o incompatibles que hayan debido ser identificadas oportunamente por él.

En este último caso, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de informar clara y puntualmente acerca del error o la incompatibilidad detectados y esperar las indicaciones que **EL CONTRATANTE** le dé para proseguir. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** desaparecerá en los casos en los cuales el servidor responsable de **EL CONTRATANTE** no responda su manifestación formal acerca de la existencia del error o la incompatibilidad. La

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

sola expresión verbal, así sea hecha frente al servidor responsable, no excluye la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** si el error o incompatibilidad subsiste.

En los casos de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** antes mencionados, éste deberá asumir los costos de corrección o reparación de la obra en lo correspondiente y **EL CONTRATANTE** no estará obligada a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

#### 6.4.2. Plan de calidad N/A

#### 6.4.3. Permisos, autorizaciones, licencias N/A

#### 6.4.4. Gestión ambiental N/A

#### 6.4.5. Planes de Gestión del Riesgo de Desastre N/A

### 6.5. Obras adicionales y obras extras

La ejecución de obras adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por **LAS PARTES**.

**6.5.1 Son obras adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

**6.5.2 Son obras extras** aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra, se requieren para la completa terminación y entrega del objeto del contrato.

**6.5.2.1** El precio de las obras extras será acordado entre **LAS PARTES**. Los precios que se pacten para las obras extras no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se haya estipulado en la modificación bilateral correspondiente y ello esté debidamente justificado.

**6.5.2.2** En caso de no ser posible un acuerdo entre **LAS PARTES** sobre el precio de la obra extra, el mismo se pagará, así:

- **Costos directos:** Con los soportes del valor real de los materiales, herramienta, equipos, mano de obra, entre otros. Si se trata de obras extras que no son ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, este deberá presentar a consideración del Interventor o supervisor tres (3) cotizaciones de firmas o personas especializadas en esta clase de trabajo (en caso de no contar en el mercado con tres proveedores para estas actividades especializadas, se deberá soportar y documentar dicha situación), la interventoría o supervisión, pueden solicitar cotizaciones adicionales de ser necesario.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.11 para la autorización de la subcontratación.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

- Administración:** El valor de los costos de administración se podrá pactar hasta por el porcentaje indicado sobre los costos directos presentados y aceptados en la oferta, sin perjuicio de que **LAS PARTES** puedan pactar un porcentaje inferior, y su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos. En consecuencia, no se solicitará al contratista detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos.
- Utilidad:** Se podrá acordar hasta por el porcentaje de utilidad presentado y aceptado en la oferta, sin perjuicio que **LAS PARTES** puedan pactar un porcentaje inferior.

## 6.6. Entrega y recibo de obras

Mínimo **diez 10 días** antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste hará entrega formal y material de la obra a los servidores responsables o a quienes **EL CONTRATANTE** señale para el efecto. La entrega consistirá en la revisión visual de las obras, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se halla la obra en general y cada uno de los detalles que la definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción **EL CONTRATANTE** encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra.

Cualquier entrega que **EL CONTRATISTA** intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de la obra.

**EL CONTRATISTA** entregará cada obra una vez ésta se encuentre totalmente terminada, si no las tiene terminadas no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y reparaciones exigidas, de acuerdo con este numeral. El costo de estas modificaciones o reparaciones se hará con cargo a **EL CONTRATISTA** y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de las obras.

**EL CONTRATISTA** deberá remover y retirar, por su cuenta, todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que haya construido o adquirido para la ejecución de los trabajos, lo cual será requisito para el recibo definitivo de la obra. Los costos de sostenimiento de las obras hasta la entrega y recibo definitivo correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** avisará por lo menos con **cinco (5)** días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de las obras, antes del término fijado para la entrega. **EL CONTRATANTE**, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que **EL CONTRATISTA** las termine a satisfacción, según corresponda.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

El administrador o el supervisor o la comisión que se designe, dispondrá de **cinco (5)** días calendario para efectuar el recibo de las obras y podrá ordenar durante este término las modificaciones y reparaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, **EL CONTRATISTA** cumplirá con la entrega de las obras y **EL CONTRATANTE** efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** relevará a **EL CONTRATISTA** de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda **EL CONTRATISTA** estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

### 6.7. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

### 6.8. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

### **6.8.1. Descuentos por incumplimiento de los ANS**

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral 6.8.2.14. y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado a EL CONTRATISTA por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

Por no ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en las condiciones particulares, anexo técnico, sus adendas y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir, El incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento por valor de seis (6) SMDLV, por cada día calendario de retraso en la ejecución

### **Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

**LAS PARTES** acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

En contratos con pagos a residentes colombianos: **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

#### **6.8.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales**

Las órdenes del administrador deben ser claras y sin ambigüedades.

No se debe iniciar el trámite para la aplicación de medidas de apremio provisionales si **EL CONTRATANTE** no ha cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales, es decir, el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** no debe originarse del incumplimiento de **EL CONTRATANTE**. Las pruebas del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** deben estar soportadas por ejemplo en documentos, correos, registros fotográficos, etc.

**6.8.2.1. Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo y el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada.** N/A

**6.8.2.2. Incumplimiento de las órdenes de administrador o del supervisor.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero puntos quince (0.15%)** por ciento del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el administrador o el supervisor, podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA**, el administrador o supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

**6.8.2.3. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA.** Cuando los retrasos en el inicio o las suspensiones del trabajo demoren, cada una más del **10%** del plazo total de ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero puntos dos (0.2%)** por ciento del valor del contrato por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar las obras.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

Si pasados cinco (5) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobre costo en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

**6.8.2.4. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato,** dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero puntos tres (0.3%)** por ciento del valor del contrato, independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

**6.8.2.5. Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EL CONTRATANTE, sin el correspondiente permiso** dado por el servidor competente de **EL CONTRATANTE**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **seis (6%)** por ciento del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

**6.8.2.6. Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA, de manera dolosa o culposa, ha generado o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios de EL CONTRATANTE** N/A

**6.8.2.7. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por el administrador o el supervisor.** Si **EL CONTRATISTA** hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por el administrador o el supervisor para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de **cero puntos uno (0.1%)** por ciento del valor del contrato, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por la Interventoría o la supervisión.

**6.8.2.8. Por interrupción o suspensión en el servicio de energía o de acueducto o de otros servicios de EL CONTRATANTE.** **EL CONTRATISTA** deberá programar con **EL CONTRATANTE** las interrupciones necesarias del servicio de energía o acueducto o de otro tipo de servicios, para la ejecución de los trabajos, de no hacerlo se le podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto dos (0.2%)** por ciento del valor del contrato por cada hora o fracción de interrupción del servicio sin la respectiva programación, o cuando exceda el tiempo programado para las suspensiones; además, se cobrarán los perjuicios en que incurra **EL CONTRATANTE** por tal suspensión, en este caso además, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del perjuicio por la interrupción o suspensión del servicio en que incurra **EL CONTRATANTE** será descontado del próximo pago si lo hay o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

**6.8.2.9. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato.** Si **el CONTRATISTA** no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

**cero puntos dos (0.2%)** por ciento del valor del contrato por cada día que pase sin subsanar la falta.

**6.8.2.10. Por retardo en el cumplimiento del porcentaje de avance de las obras establecido en el Programa de Trabajo aprobado por el administrador o por el Supervisor. N/A.**

**6.8.2.11. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero puntos cuatro (0.4%)** por ciento del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

**6.8.2.12. Por incumplimiento en las especificaciones para la gestión ambiental y social o el Plan de Manejo Ambiental. N/A**

**6.8.2.13. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal. N/A**

**6.8.2.14. Por incumplimiento en los ANS.** Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **cero puntos dos (0.2%)** por ciento del valor del contrato.

**6.8.2.15. Por cada incumplimiento evidenciado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero puntos un (0.1%)** por ciento del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el mismo.

### **6.8.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito a través del servicio de mensajería del sistema de información, la causal en que presuntamente ha incurrido y la consecuente deducción del monto respectivo, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

**EL CONTRATISTA** contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

•En contratos con pagos a residentes colombianos: **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

#### 6.8.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

#### 6.8.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijan en el fallo.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

#### 6.9. Cláusulas excepcionales. N/A

#### 6.10. Gestión de riesgo en contratos de obra N/A

#### 6.11 Subcontratación

**EL CONTRATANTE** no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer **EL CONTRATISTA** respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que **EL CONTRATANTE** debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

## 6.12. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y 120 días calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

## 7. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 7.1. Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
- (b) Cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) Por vencimiento del plazo.
- (d) Por agotamiento de los recursos.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

Dentro del término siguiente al recibo final de las obras y para proceder a iniciar los trámites de la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo de las mismas, una relación completa, clara y detallada de los pagos hechos en desarrollo del contrato; una relación de los elementos, materiales, equipos e instalaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que sean de propiedad de **EL CONTRATANTE** y tengan carácter devolutivo, así como una relación de los informes, memorias y todos aquellos documentos que por parte de **EL CONTRATANTE**, le sean solicitados para proceder a la liquidación, tales como:

- Paz y salvo y liquidaciones laborales del personal a cargo de **EL CONTRATISTA** y de los subcontratistas si los hay.

### 7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES**, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

**EL CONTRATISTA**, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato **b)**; El incumplimiento de una obligación ambiental que dé lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **e)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales; **f)** El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**; **g)** El incumplimiento intencional o temerario; **h)** Cuando se presente

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	ABS-FOR-47
		VERSION 06
		27/02/2023

mala fe en las etapas precontractual o contractual; **i)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial; **j)** cuando se materialice un riesgo reputacional;

**EL CONTRATANTE:** **a)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “Debido proceso”.

### 7.3 Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “**Debido proceso**”.

### 7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o el incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES OBRA</b>	<b>ABS-FOR-47</b>
		<b>VERSION 06</b>
		<b>27/02/2023</b>

4. Si ha terminado el plazo de ejecución contractual sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### 7.5. Liquidación

Dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, **LAS PARTES** elaborarán un documento de “liquidación” dentro del cual dejarán constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de “paz y salvo” a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen **LAS PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATANTE** le exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después del vencimiento del plazo del contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato, o **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el término establecido para la liquidación, **EL CONTRATANTE** procederá a efectuar un cierre de cuentas y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten, según sea el caso.